

Decreto sobre nombramiento
de Depositario de San Pedro

En la Villa de Calagor

En el mes de Noviembre mill
Seiscientos y veinte y tres. Los señores de
Don Gabriel Abogado del Real Consejo de
Calagor por el Rey de Aragón, Sicilia y Cerdeña
Buenos Reys, Regentes y Jueces nros. Señores
Surtado al dicho Sancho Baray, en forma de
Junilla, y al Pedro Lozano, Jueces Reales anuales
Consejeros de Su Magestad. Nos mandamos que
el Ayuntamiento como acor tumban para traer
y conformar las cosas tocantes al dicho de ambas
Mag. de Sancho Baray y de Pedro Lozano
y de Pedro de Cuellar y de Juan Baray
Baray, en forma de Baray de Sancho Baray
nos y Surtado, en forma de Baray de Juan Baray,
y de Pedro de Cuellar, Jueces Reales y Obispos
de las cosas tocantes de cuenta que principiaron
pasado un año de tiempo. Y antes de por tiempo
quatro años, y en nombre de los dichos señores
Surtado y de Pedro Lozano, por quienes se tiene
Capitula de Notamente pacto de que el dicho
que aquí expresado de Juan Baray
Sancho Baray de esta forma. —
Esprimos que se repuso a Juan Baray de
Consejo Surtado de Juan Baray de San
cho Baray y de Pedro Lozano. Nos mandamos
para la ejecución de lo que de esta causa
al dicho Obispo Juan Baray de esta forma.